

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Entidad: Alter Mutua de Abogados y Abogadas
Producto: Seguro de Dependencia

Fecha de revisión: julio de 2024

Este documento contiene información genérica acerca del seguro y de sus aspectos más relevantes. Sin que constituya la información completa del mismo, se facilitará en el título de suscripción junto con el Reglamento de la prestación y conformarán la documentación contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de Dependencia consiste en el pago de una pensión mensual vitalicia en caso de situación de incapacidad para desarrollar la vida cotidiana de forma autónoma, y en concreto ante la imposibilidad de realizar varias actividades vitales básicas, varias veces al día.



¿Qué se asegura?

La percepción de una pensión mensual vitalicia en caso de producirse una de las contingencias cubiertas:

- ✓ **Gran dependencia:** estado de limitación física o psíquica irreversible, que implica que la persona necesita ayuda continua para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, varias veces al día.
- ✓ **Dependencia severa:** estado de limitación física o psíquica irreversible que implica que la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero que no requiere la ayuda permanente.



¿Qué no está asegurado?

Las principales causas de exclusión son:

- ✗ Actos dolosos e intencionados.
- ✗ Imprudencia temeraria y actos delictivos.
- ✗ Consecuencia de patologías previas a la fecha de inscripción en la prestación.
- ✗ Lesiones o consecuencias de intervenciones por motivos no sanitarios, como la cirugía estética.
- ✗ Consecuencia directa de la práctica de deportes calificados como de riesgo.
- ✗ Situaciones no medibles o clínicamente no comprobables.
- ✗ Situaciones donde la única manifestación sea el dolor.
- ✗ Consecuencias de la radiación nuclear no terapéutica.
- ✗ Lesiones que sean consecuencia de conflictos armados.



¿Existen restricciones en cuanto a la cobertura?

Periodos de carencia:

- ! Accidente: cobertura inmediata.
- ! Enfermedad: dos años desde la fecha de inscripción.



¿Dónde estoy cubierto?

- Cobertura en todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Formalizar, firmar y presentar a la entidad todos los documentos de suscripción necesarios.
- Haber aportado todos los documentos que la Mutua considere necesarios para acreditar el derecho a percibir la prestación y en el plazo establecido.
- Abonar la cuota reglamentariamente exigible.



¿Cuándo y cómo debo efectuar los pagos?

- El mutualista está obligado al pago de la cuota en el momento de la entrada en vigor del seguro.
- Si la primera cuota no ha sido pagada por causa atribuible al mutualista, la Mutua tiene derecho a rescindir el seguro.



¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

- ! La cobertura empieza a partir de la fecha establecida en el título de suscripción.
- ! La cobertura cesará el año del seguro en que el asegurado cumpla los 75 años de edad, siempre y cuando no se encuentre en situación de dependencia severa o gran dependencia.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- La cobertura se renovará anualmente por un período de un año natural, salvo que el mutualista, antes de un mes de dicha fecha, comunique por escrito su voluntad de no renovarla.